



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 – 00066** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá allegar un nuevo poder, toda vez que el anexado con la demanda fue conferido para proceso de adjudicación de apoyo transitorio y presentarlo en los términos de la Ley 2213 de 2022 o con presentación personal ante Notaría.

SEGUNDO. - Se deberá modificar la demanda, teniendo en cuenta que, desde agosto del año anterior, entró en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la ley 1996 de 2019, y por lo tanto, ya no se tramitan apoyos transitorios.

TERCERO. - Deberá, enviar copia de la demanda y sus anexos como del escrito de subsanación a la demandada por medio electrónico y, además, acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. De no conocerse el canal digital del demandado, se acreditará con la demanda el envío

físico de la misma y sus anexos. (art. 6 y 8 ley 2213 del 13 de junio de 2022).

CUARTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57650c2a4f0083a6314b1403d24e6086255efa00b70575afcb214965a0e5917f**

Documento generado en 15/02/2023 10:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>